



Real Federación Aeronáutica Española
Comisión Técnica Nacional de Aeromodelismo



FORMACIÓN DE LAS SELECCIONES NACIONALES AEROMODELISMO

La presente Normativa tiene como objetivo la reglamentación en la formación de Selecciones Nacionales en las distintas clases del Aeromodelismo.

Artículo 1.- La Selección Nacional de cada especialidad es la representante del Aeromodelismo de España en las competiciones oficiales convocadas por la FAI (CIAM), y como tal representación se le exigirá un comportamiento deportivo y una conducta responsable.

Artículo 2.- La formación de la Selección Nacional en cada especialidad será presentada a la Comisión Técnica por el presidente de la Subcomisión correspondiente atendiendo principalmente a los resultados obtenidos por los participantes según el criterio de ranking (en adelante se entenderá por participantes a los deportistas individuales o equipos en las clases que así lo requieran, siendo participantes los que obtienen resultado en una competición).

Artículo 3.- Las competiciones que entran a formar parte del sistema ranking son las siguientes: Campeonato de España con un mínimo de cinco participantes, los Open Nacional, los Open Internacionales organizados en España y una prueba, a elegir por el participante, del calendario de Open Internacional publicado en FAI (CIAM). Las pruebas Open deberán tener un mínimo de cuatro participantes

El ranking nacional de cada clase se formará según la tabla adjunta con la puntuación según las clasificaciones obtenidas.

Puesto obtenido	Campeonato de España	Open
1º	30	20
2º	24	16
3º	18	12
4º	15	10
5º	12	8
6º	9	6
7º	8	5

8º	7	4
9º	6	3
10º	5	2
11º	4	1
12º	3	1
13º	2	1
14º a final	1	1

No obstante, cada una de las diferentes clases podrán tener un procedimiento de puntuación particular o específico. La puntuación del Campeonato de España deberá tener una sobrevaloración mínima de un 10% o equivalente. Estos procedimientos particulares serán publicados como anexos a esta normativa.

Artículo 4.- En las pruebas Open Internacional organizadas en España los participantes españoles entraran a formar parte de una clasificación específica solo para españoles, sobre la que se aplicará la puntuación ranking.

En las pruebas Open Internacional organizadas fuera de España, el participante recibirá la puntuación ranking correspondiente a la clasificación general de la prueba.

Artículo 5.- La puntuación final del ranking del deportista será la resultante de sumar la puntuación correspondiente a las puntuaciones del 50% (redondeo al alza) de las competiciones validas incluidas en el calendario CTNA.

Artículo 6.- De las pruebas Open elegidas por el participante para su puntuación en el ranking, un porcentaje igual o superior al 50% deberán estar organizadas fuera de su Territorial. En caso contrario, sólo contabilizará en número de pruebas que cumpla el porcentaje establecido.

Se admitirá la excepción a esta regla en clases en las que las competiciones se concentren en una sola Federación Territorial.

Artículo 7.- Las especialidades con derecho a Selección Nacional deberán cumplir los mínimos siguientes:

- a) Haber realizado un mínimo de 2 competiciones en el año anterior.
- b) Las competiciones que no cubran los mínimos de participación no serán válidas para la elaboración del ranking

Las clases que incumplan los puntos anteriores podrán solicitar a la CTNA su inclusión en la Selección Española, con carácter extraordinario sin optar, por derecho, a la subvención federativa.

Artículo 8.- La Selección Nacional de cada especialidad la compondrán 3 participantes de la categoría absoluta o "sénior", de 0 a 3 participantes de la categoría juvenil o "junior" y de 0 a 3 participantes de la categoría femenina, según la competición lo contemple.

Se nombrarán un número igual de participantes reservas. Todos ellos, seleccionados y reservas deberán poseer la Licencia Federativa de la RFAE en vigor y cumplir los requisitos mínimos exigidos en cada especialidad.

Artículo 9.- La Selección Nacional de cada clase la realizará la Subcomisión Técnica correspondiente, en función de los resultados obtenidos aplicando el ranking, y serán presentados a la CTNA para su aprobación antes del 1 de diciembre del año anterior, será comunicada a los participantes interesados, así como a las Federaciones Territoriales.

Artículo 10.- En aquellas clases que tengan competición oficial FAI cada 2 años, la puntuación ranking valedera para la formación de Selección Nacional será la suma de las puntuaciones ranking de los 2 años anteriores a la competición.

Artículo 11.- Los participantes seleccionados deberán aceptar o renunciar por escrito en un plazo de 20 días a partir de la recepción del comunicado.

En caso de renuncia posterior, sin causa justificada, el participante deberá costear el importe de las gestiones realizadas hasta el momento.

Artículo 12.- Los participantes seleccionados elegirán, un jefe de equipo, que podrá ser otro participante no seleccionado, cuyo nombre comunicarán al presidente subcomisión de la especialidad, que, a su vez, remitirá a la CTNA con el informe correspondiente, todo ello antes del 31 de enero del año de la competición.

Artículo 13.- Una vez aprobado por la CTNA el nombramiento del jefe de equipo, este presentará a través del presidente subcomisión, el presupuesto de la participación en el Campeonato Oficial Internacional utilizando el formulario previsto para ello, y adjuntando los comprobantes de los diferentes apartados.

Artículo 14.- El jefe de equipo será el responsable de la actuación de la Selección Nacional desde su nombramiento hasta la finalización de la competición, ocupándose de:

- a) Revisar el material de competición del Equipo Nacional para que cumpla la reglamentación internacional y que su calidad sea igual o superior a la media de los participantes en la competición.
- b) Programación de los entrenamientos necesarios para que los participantes accedan a la competición en un alto grado de preparación.
- c) Revisar la indumentaria y sensación de "equipo" que se debe transmitir en todo momento.
- d) Trabajar antes, mientras y después del campeonato en la consecución de los objetivos previstos.
- e) Elaborar un informe de la competición en el que figuren los resultados obtenidos con sus certificaciones correspondientes, detalle de gastos ocasionados en la competición con las facturas detalladas y la valoración deportiva de la participación.

Artículo 15.- Según el FAI Sporting Code – CIAM General Rules, los Deportistas Seleccionados, jefes de equipo y asistentes de los jefes de Equipo, deberán habilitar su licencia FAI.

Los mecánicos, ayudantes y seguidores que acompañen el equipo Nacional que consten en el "ENTRY FORM" con el objeto de tener acceso a los lugares restringidos del campeonato, deberán habilitar su licencia RFAE, según art 59.2 de la ley del deporte en España, y la habilitación FAI si el organizador lo solicita.

Si un NAC Organizador solicitase chequear datos, de un componente no inscrito en el "ENTRY FORM", la RFAE se reservara el derecho de su admisión como miembro de la expedición.

Artículo 16.- Cualquier circunstancia anómala o no reflejada en esta Reglamentación será resuelta por la Comisión Técnica Nacional de Aerodelismo, de acuerdo con la potestad que otorga el Consejo Superior de Deportes, atribuyendo a esta Comisión las funciones de Seleccionador Nacional de Aerodelismo, al no existir esta figura dentro de la Real Federación Aeronáutica Española.

Las presentes normas derogan las anteriores y serán de efecto 1 de enero 2023